



*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo. Expte.: IA16/00113. (2016060524)*

El proyecto de Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes, en el término municipal de Acebo a que se refiere la presente resolución, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental Favorable según se determina en la Resolución de 15 de octubre de 2013 (publicado en el DOE n.º 215, de 7 de noviembre). La presente modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, se tramita según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha de Registro de Entrada en la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2016, se ha recibido desde el órgano sustantivo el Excmo. Ayuntamiento de Acebo, modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental y la modificación de proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, según los artículos 85 y 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referida al proyecto de Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes.

Se ha recibido solicitud para las siguientes modificaciones de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental y del proyecto:

- Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) al objeto de no realizar parada biológica, indicada en el condicionado general de la Resolución de 15 de octubre de 2013.
- Empleo de explosivos, en zonas puntuales de excavación de las edificaciones.
- Empleo de machacadora móvil, para promover el aprovechamiento de las tierras a excavar, para su posterior utilización en caminos y taludes de la zona de actuación.
- Sustitución de suministro eléctrico mediante línea eléctrica, por un sistema de placas fotovoltaicas.

Dado el carácter urgente de la modificación solicitada y referida a la modificación de la DIA para no realizar la parada biológica, y poder ejecutar los trabajos durante la primavera, desde la Dirección General de Medio Ambiente se considera tramitar por separado las modificaciones presentadas, así:

La presente resolución por tanto, se refiere a la modificación de las condiciones de la DIA, estando pendiente por tanto de una nueva Resolución para la modificación del proyecto según el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referida a las siguientes modificaciones:

- Empleo de explosivos, en zonas puntuales de excavación de las edificaciones.
- Empleo de machacadora móvil, para promover el aprovechamiento de las tierras a excavar, para su posterior utilización en caminos y taludes de la zona de actuación.
- Sustitución de suministro eléctrico mediante línea eléctrica, por un sistema de placas fotovoltaicas.

En la tramitación de la modificación de las condiciones de la DIA objeto de la presente resolución, se ha solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, por tratarse de la Administración competente por razón de la materia.

#### Localización y descripción del proyecto:

El proyecto, tal y como se describía en la DIA con Resolución de 15 de octubre de 2013 (publicado en el DOE de 7 de noviembre de 2013), se centraría en crear un núcleo de población mínima de 30 habitantes, con posibilidad de albergar un máximo de 170 personas, en periodos vacacionales y otros usos de recreo de las instalaciones, localizado en las parcelas 10 y 179 del polígono 11 del término municipal de Acebo (Cáceres).

El acceso se localiza en la zona norte de la parcela 179 del polígono 11, de dicho municipio, donde se ubica la zona de aparcamientos de la que dispondrá el complejo. Desde ésta se traza un único camino de acceso con vehículo propio de la instalación. Interiormente se distribuyen caminos de acceso peatonal a cada uno de los edificios.

La infraestructura estaría integrada por seis edificios destinados a sede de la fundación, alojamiento, escuela, sala de meditación, comedor-lavandería, hotel-recepción, alojamientos 1 y 2, así como caminos de acceso, urbanización vinculada, e infraestructuras de servicios.

#### Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto:

- Afección a espacios de la Red Natura 2000, a la Directiva de Aves 2009/147/CE, a la Directiva de Hábitats 92/43/CEE y al Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Decreto 37/2001:

La zona de actuación se encuentra fuera de Red Natura 2000, a una cota inferior de los límites de la ZEC "Sierra de Gata", también declarada ZEPA "Sierra de Gata y Valle de Las Pilas".

El área de actuación del proyecto presentaba un hábitat incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE de Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga —tipo escobonal— (4090), y formaba parte de un área de campeo de pequeñas rapaces protegidas (milano real, águila calzada, etc.) y reproductoras en las proximidades. Sin embargo, la zona se ha visto afectada por el incendio ocurrido en Sierra de Gata en agosto de 2015, por lo que estos valores ambientales han pasado a ser potenciales, de manera que se recuperarán pasado un tiempo.

Especialmente después de que la zona de actuación se haya visto afectada por el incendio de Sierra de Gata ocurrido en agosto de 2015, no se prevé que las modificaciones



solicitadas respecto a las condiciones reflejadas en la DIA del proyecto puedan afectar a especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). No se prevé por tanto, que del proyecto puedan derivarse impactos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la modificación solicitada.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando la respuesta recibida a la consulta practicada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, "Modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental Favorable" para el proyecto de Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes, en el término municipal de Acebo (Cáceres), y consistente en:

- Modificar el condicionado de la DIA, concretamente en el apartado 1 de condiciones de carácter general, en su apartado quinto, donde establece textualmente: "Las obras de construcción de cada una de las cinco fases en las que se desglosa el proyecto se realizarán fuera de la época primaveral, dada la proximidad de la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de Las Pilas", y por tratarse de ser la época de reproducción de multitud de especies silvestres presentes en la zona. De igual modo, se actuará para la instalación de cualquiera de los servicios de los que se dotará al complejo (suministro de energía, sistema de depuración de aguas residuales, y sistemas de captación de aguas".

Dicha medida protectora, debido al trágico incendio acaecido en agosto de 2015 en Sierra de Gata y que afectó también a las parcelas objeto del presente proyecto, resulta en la actualidad innecesaria y se procede a eliminar del condicionado de la DIA. Podrán ejecutarse por tanto los trabajos en la primavera de 2016, ya que la vegetación actualmente existente en la parcela es escasa o está afectada por el incendio, por lo que carece de sentido aplicar la parada de los trabajos en primavera, cuyo objetivo era garantizar los procesos reproductivos de las especies protegidas asociadas al brezal-escobonal (comunidades de insectos, paseriformes, etc.), que normalmente tiene lugar en este periodo para la mayoría de las especies.

- Sin embargo, si las obras se viesen retrasadas o paralizadas durante este año y se quisieran iniciar los trabajos durante la primavera de 2017 o sucesivas, o continuaran hasta dicha primavera de 2017 o sucesivas, se precisaría una valoración previa del estado de recuperación del hábitat para determinar la posible afección sobre las poblaciones animales que pudieran haber recolonizado la zona de actuación. Por tanto, la eliminación de la medida referida a la parada biológica, se refiere únicamente a la primavera de 2016.
- No obstante, si se detectara durante la primavera de 2016 la presencia de especies presentes en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en la zona objeto del proyecto o en su entorno próximo, podrá ser revisada nuevamente la aplicación de la parada biológica, debiendo respetar el periodo reproductor correspondiente y no ejecutar los trabajos en dicho periodo.



- Tal y como se establece en el artículo 85, apartado 7, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "A los efectos previstos en este artículo, el promotor de cualquier proyecto o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución de la modificación de la condición establecida en relación con dicho proyecto o actividad".
- Deberán cumplirse el resto de medidas establecidas en la DIA a excepción de aquellas a las que se haga referencia en la presente Resolución.

La presente resolución no modifica la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta tampoco podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de marzo de 2016.

El Director General de  
Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

